



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2021-MPC

Casma, 06 de Octubre del 2021.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma, trató sobre el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Diócesis de Chimbote y la Municipalidad Provincial de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.2 de la citada ley señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Estado prescribe: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, señala que: "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos (...). La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo";

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante el Informe N° 284-2021-GDS-MPC de fecha 01 de octubre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social menciona que revisado el proyecto de Convenio Marco presentado por la Diócesis de Chimbote, en la cual se establece el objetivo para ceder las instalaciones de la infraestructura del local educativo de su propiedad ubicado en la Calle Lima de ésta localidad, con fines de permitir el funcionamiento de una filial de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"- UNASAM en Casma; por lo que, emite la opinión técnica favorable para la aprobación del Convenio Marco antes citado;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2021-MPC

Que, según el Informe N° 0433-ADFQ-OPP-MPC de fecha 04 de octubre del 2021, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática menciona que para el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Diócesis de Chimbote y la Municipalidad Provincial de Casma, si existe disponibilidad presupuestal por el Rubro 08;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 412-2021-OAJ-MP de fecha 04 de octubre del 2021, opina que es procedente la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Diócesis de Chimbote y la Municipalidad Provincial de Casma, y se debe derivar al Pleno del Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Art. 9° Inc. 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprueben y autoricen al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del mencionado convenio marco;

Estando al voto mayoritario de los señores regidores presentes en la sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 06 de octubre del presente año y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Diócesis de Chimbote y la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma- Prof. LUIS WILMER ALARCON LLANA, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Diócesis de Chimbote y la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con el Gerente de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

